BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2881 | Buenos Aires, Viernes 8 de Mayo de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una propuesta para la impresión de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1902.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1903.

Resultando de estas actuaciones que sólo han concurrido á la licitación llevada á cabo con fecha Abril 12 ppdo., para la impresión de un mil ejemplares de la Memoria del Departamento de Hacienda por una parte, la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones, y por otra la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco; atento lo informado por la Contaduria General, y

CONSIDERANDO:

1º. Que aun cuando el precio unitario propuesto por la Dirección del Asilo es menor por razones obvias, no puede presumirse la competencia y regularidad en el trabajo que ofrece la Compañia licitante en razón de la calidad de los materiales que posee y perfección de los elementos de trabajo de que dispone, todo lo que constituye garantia eficaz de la bondad de la obra á ejecutarse;

2º Que como dice la Contaduria General, en su fundado informe, no es correcta la concurrencia de las reparticiones nacionales á las licitaciones del Gobierno, pues, si la mente de éste hubiera sido llevar á cabo por su intermedio la ejecución del trabajo licitado, bastará á tal propósito proveerlas de los materiales indispensables y ordenar su ejecución;

3º Que es inadmisible esta concurrencia en razón de la distinta situación en que están colocadas las reparticiones que costea el Gobierno, que ni tributan impuestos ni pagan arrendamientos ó salario, lo que las coloca en situación harto ventajosa para competir con los que pagan impuestos y contribuciones;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Contaduria General en su precedente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta hecha por la Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1902, mediante la retribución de veintiocho pesos moneda nacional curso legal, ($ 28 m/n c/l.) por cada pliego de ocho páginas composición lisa, y cuarenta y tres pesos moneda nacional curso legal ($ 43 m/n c/l. por cada pliego de ocho páginas composición de cuadros, incluyendo la encuadernación á la rústica para ambos y sujeta en un todo al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación de que se trata.

Art. 2º. La Compañia Sud-Americana de Billetes de Banco, á quien se adjudica la licitación de la referencia, deberá reforzar el depósito hecho, hasta la suma de ($ 2.000 m/n. c/l.) dos mil pesos moneda nacional curso legal, en garantia del fiel cumplimiento de la obra que se le encomienda.

Art. 3º. Comuníquese y pase al Escribano Mayor de Gobierno, para su escritura ción, y fecho, remítase á la Contaduria Nacional, á sus efectos, debiendo esta repartición proceder al desglose y entrega bajo constancia, de los certificados de depósito de las propuestas que no hayan sido aceptadas.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ. — LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.— ONOFRE BETBEDER.

II

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Mayo 4 de 1903.

Vistas las presentaciones de la Compañia de Seguros de Vida «La Sud América», solicitando ser considerada en igualdad de condiciones á las compañias nacionales, y resultando de los precedentes dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y de la Nación, que no es posible deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese.

AVELLANEDA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

Habiéndose presentado la Sociedad Anónima «La Acumulativa» pidiendo se deja ra sin efecto el Decreto de 17 de Abril ppdo., dictado en el expediente de la «Compañia Argentina de Omnibus Eléctricos» en cuanto afecta á aquélla, se expidió la resolución siguiente:

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1903.

Dígase al interesado que al expedirse el Decreto de 23 de Abril ppdo., por el que se restablece á la «Compañia Argentina de Omnibus Eléctricos» en el goce de la autorización que se le confirió para funcionar como Sociedad Anónima, no sólo quedó derogado el Decreto de 17 del mismo mes, en cuanto afectaba á dicha Compañia, sino también en lo que se relaciona con la Sociedad Anónima «La Acumulativa», dejando así á salvo el crédito y buen nombre de que ésta pudiera gozar. Repóngase la foja y archívese, previa publicación en el Boletin Oficial.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 99.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.

NOMBRAMIENTO DE UN JEFE DE CUERPO—APERCIBIMIENTO—SENTENCIA—EDICTO.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—Habiendo

sido relevado del mando del Batallón Nº 2 de Infantería montada el teniente coronel D. J. Amadeo Baldrich, por resolución superior de fecha 27 de Abril ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del Batallón Nº 2 de Infantería montada, al Teniente coronel don Manuel Faramiñán, jefe de la 2ª. División del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Por resolución de fecha 1º de Mayo corriente, se apercibe al Capitán don José M. Villafañe, del Regimiento 5º de Caballería de línea, por haber incurrido en la falta determinada en el Art. 674 del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 24 de Abril ppdo., el Excmo. señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que, por el delito común de homicidio, condena á la pena de cuatro años y medio de presidio y degradación privada al soldado del Regimiento 8 de Caballería de línea, Marcelino Rosales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96, inciso 3º, 83, inciso 4º y 52 del Código Penal Ordinario y 517, 781, 542 y 537 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del último Código referido.

Fué constituido en prisión preventiva el 27 de Febrero de 1903.—Se dictó sentencia definitiva el 21 de Abril de 1903.—Permaneció en prisión preventiva un mes y veinticuatro días. Se le abonan por sentencia, 14 días. Le queda á cumplir desde que se dictó sentencia: 4 años, 5 meses y 16 días.

———

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al Teniente 2º del Batallón 2 de Infantería montada, don Guillermo Schnieder, á fin de que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo Nº 529) á prestar declaración en el proceso que se le sigue por haberse excedido en una licencia, bajo pena de ser declarado en rebeldía.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Anselmo R. Peracca*, Teniente 2º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 30 DE ABRIL 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 30-4-1903	Semana que terminó el 30-4-1902	Aumento	Disminución
A, Pasajeros	5 116 84	5.097 25		
B C, Equipajes y Encomiendas	288 83	292 91		
D, Cargas	15.286 22	15 360 94		
F, Telégrafo	216 52	136 95		
F G H J L, Varios	507 95	332 65		
Total $ m/n	21 416 36	21 220 70	195 66	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
17 semanas 1 días hasta el 30-4-1903	$ m/n 714.029 94
» « 1 « « « 30-4-1902	« « 660.740 93
Aumento	$ m/n 53.289 01

Suma anterior .... $ m/n 692.613 58
« de la semana .... « « 21.416 36
Total .... $ m/n 714.029 94

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	20.470 —	14.874 —	5.596	
Entrada por kilómetros de trenes	1 05	1 43		0 38
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	19 50	19 32	0 18	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

———

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 2 DE MAYO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 2-5-1903	Semana que termina el 3-5-1902	Aumento
Pasajeros	3.727 60	2.821 45	
Encomiendas y exceso de equipajes	300 20	224 65	
Cargas	34.466 13	27.664 71	
Telegramas	220 80	97 09	
Varios	69 23	2 27	
Total $ m/n	38.783 96	30.810 17	7.973 79

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
17 semanas 3 días hasta el 2-5-1903	$ m/n 579.317 42
« « 4 « « « 3-5-1902	« « 502.319 91
Aumento	$ m/n 76.997 51

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7 742 —	9.596 —		1.854
Entrada por kilómetro de tren	5 01	3 21	1 80	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	115 43	91 70	23 73	

Mayo 6 de 1903.

Publíquese y archívese.—*A. González.*

H. M. Hoskins, Contador. — *E. Díaz*, Administrador General

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 28 DE ABRIL DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 28-4-1903	Semana que termina el 28-4-1902	Aumento	Disminución
Pasajeros.... .... $ m/n	2.032 74	1.877 54		
Encomiendas y Equipajes.. «	165 28	124 81		
Cargas..................... «	3.122 49	3.732 75		
Telegramas................ «	49 17	45 71		
Varios..................... «	122 26	272 65		
Total $ m/n....	5.481 94	6.053 46		571 52

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
17 semanas 118 dias hasta el 28-4-1903..	114.935 47
« « « « « « 28-4-1902...........	102.047 34
Aumento .... $ m/n	12.888 13

Suma anterior........... $ m/n 109.453 53
« de la semana...... « « 5.481 94
Total........... $ m/n 114.935 47

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.441 —	2.785 —	656 —	
Entrada por kilómetro de tren ...	1 59	2 17		0 58
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea ..	9 73	10 75		1 02

Mayo 6 de 1903.

Publiquese y archivese.—*A. González.*

E. Lugones, Contador. — *J. V. Cilley*, Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 1°. de 1903.

POR CUANTO:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 28 de Abril ultimo la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1° El inciso 2° del articulo 3°, capitulo III de la Ordenanza General de Impuestos, queda redactado en esta forma:

2° Conductores de carros de alquiler—1 peso.

Art. 2° Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese, comuniquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v 16-Mayo.

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo I, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay entre los Nos. 2429 y 2471**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 27 de 1903. *Eduardo Capdevila* Inspector General. v-19-Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabrera esquina Bustamante frente S. E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, ... —*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 15 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del N°. 1973** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15 de Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes N° 1 y 3**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 9-de-Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo para la inscripción y pago del derecho de inspeccien de *casas de inquilinato ó conventillos, de vecindad, hoteles, restaurants casa de lunch, fondas con ó sin alojamiento, casa amueblada, tambos, posada, café con camarera, hornos de ladrillos, cocherias, caballerizas y corralones donde se guardan caballos, cocherias y caballerizas particulares, casas de venta de ganado, establecimientos industriales, incómodos, insalubres* y *peligrosos* y *casas de tolerancia consentidas.*

El derecho establecido á estos establecimientos sólo se percibirá, previo certificado de la Inspección General de ésta de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Siendo este plazo improrrogable los contraventores serán penados de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un vestibulo de entrada y trabajos anexos en el Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección de Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente, á las 4 y 30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903. —*El Secretario.* v-14-Mayo.

Licitación para la provisión de 1.000.000 de adoquines de algarrobo de 0,15X0,06X0,10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las

4 p. m. Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-14 Mayo.

———

Licitación para la provisión de 300.000 adoquines de algarrobo de 0.20 x 0.08 x 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-14 Mayo.

———

Licitación para la provisión de 20.000 baldosas para el arreglo de las veredas de la Avenida de Mayo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-14-Mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de mil metros cúbicos de arena del rio, con destino al terraplenamiento de la plaza «Solis». Tendrá lugar el dia 11 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º La arena que debe proveerse será del Rio de la Plata, perfectamente limpia, libre de tierra ó cualquiera otra materia extraña.

Art. 2º La arena será medida en el punto de entrega, que será cualquiera de las calles Olavarria, Suárez, Ministro Brin y Gaboto, en cantidades de cincuenta metros cúbicos diarios.

Art. 3º Por cada metro cúbico del pedido de arena que dejara de suministrar, el Empresario abonará una multa de dos pesos moneda nacional que se descontará del depósito á que se refiere el Art. 5º, que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 4º Deberá darse principio á la provisión de arena á los diez dias de aprobada la licitación.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la cantidad de cien pesos moneda nacional, en garantia de aquéllas, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Asimismo, el Empresario cuya propuesta fuera aceptada aumentará el depósito hasta una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe total del material adquirido, en garantia del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 7º Si el Empresario desistiese de su propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el Art. 5º, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 8º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 9º Todas las cuestiones que se suscitaren entre los contratistas y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-11-Mayo.

———

Licitación para la construcción y colocación del techo de la casa de elefantes en el Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 13 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—*El Secretario.* v 13-Mayo.

———

Licitación para la instalación del servicio de aguas corrientes en el Paseo Japonés (Parque Intendente Alvear).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 13 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—*El Secretario.* v.-13-Mayo.

———

Licitación para el ensanche de la Capilla de las hermanas de caridad en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—*El Secretario.* v-13 Mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino á la fabricación de escobas y cilindros. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con las siguiedtes bases; existentes en la oficina de Higiene y seguridad.

Art. 1º Los materiales á proveerse son los siguientes:

Para la fabricación de escobas piazabal africana de 0,30 centimetros de largo..........	9000	kilos
kilo (según muestra).........	120	»
Puntas de 1 pulgada.........	240	»
» » 1/2 ».............	180	»
Fleje grueso, de 1 pulgada de ancho s/m..................	240	»
Fleje fino de 1 pulgada de ancho........................	200	»
Madera tipa, de 1 pulgada de grueso por 3 1/2 de ancho y 40 de largo................	2400	piés
Madera sauce, de 1 pulgada de grueso por 3 1/2 de ancho y 40 de largo	1200	»
Cilindros de madera, en esqueleto, agujeriados, con sus correspondientes fierros, según muestra)............	50	núm.

Art. 2º La entrega de estos materiales se hará en el Depósito General de Materiales antes de los tres dias de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, en un solo plazo, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, sino fuese cumplida en dicho plazo, será penado, cada dia de retardo, en una multa de veinte pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ciento cincuenta pesos en garantia de la propuesta. depósito que será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuera aceptada elevará su depósito á doscientos pesos en garantia de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 5º En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7º Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los précios totales ó parciales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-11-Mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de articulos de ferreteria, bazar, loza, enlozado, etc., con destino al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el dia 16 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los articulos á proveerse son los indicados en la relación adjunta, y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que reunan las muestras que serán presentadas á los proponentes en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2º La entrega de esa mercaderia se hará en el Depósito de Materiales, dentro de los diez dias de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no se efectuase la provisión en dicho plazo, será penado cada dia de retardo con una multa de 20 $, sin perjuicio de adquirirla de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las ofertas deberán hacerse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos en garantía de la propuesta; depósito que se devolverá una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantia de la obligación que contrae, siempre que la provisión de articulos exceda de mil pesos; y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 6º Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere más ventajosos, como de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

—

Relación de los articulos de ferreteria, bazar, loza, enlozado, etc. para el Hospital de las Mercedes.

Azaderas enlozadas (12 grandes, 6 regulares y 6 chicas, s/m)	2 docenas
Azaderas de fierro batido, grande, s/m.............	5 »
Azucareras niqueladas (3 grandes y 3 chicas s/m)..	6 número
Azucareras de loza, grandes s/m..................	2 docenas
Botellones de vidrio, de 1/2 litro.....................	2 »
Batidores para huevos, surtidos..................	1 docena
Baldes de cinc (3 doc. de 16 á 18 litros, y 3 docenas de 18 á 20 litros)...........	6 docenas
Baldes enlozados para aguas servidas de 8 á 9 litros s/m)......................	5 »

...aldes de latón doble, con tapas, para conducir la leche de 15 litros c/uno, s/m)	3 docenas
Bandejas niqueladas grandes s/m)	1 »
Cucharones de fierro batido, grandes s/m)	5 »
Cucharones enlozados, tamaño regular, s/m)	1 »
Chocolateras enlozadas de 1, 2, y 3 litros s/m)	1 »
Copas de cristal s/m	60 »
Coctaileras de cristal s/m	1 »
Cucharitas de «alpaca» para café s/m	12 »
Cucharones niquelados, grandes s/m	6 »
Cubiertos completos de alpaca s/m	30 »
Coladores chicos para te	2 »
Cacerolas enlozadas, de 10-12 á 15 litros	2 »
Cacerolas de fierro batido de 5, 10 y 15 litros	1 »
Calentadores para alcohol s/m.	2 »
Cuchillos grandes para cocina punta «roma» s/m	3 »
Cucharas de fierro, reforzadas s/m	100 »
Dulceras de cristal, 6 grandes y 6 chicas	1 »
Depósitos para cocinar leche á baño de maria, el exterior de cobre y el interior de fierro batido, de capacidad para 150 litros c/uno s/m	2 núms.
Espumaderas fierro batido, mitad grande y mitad chicas	5 docenas
Espumaderas enlozadas, tamaño regular s/m	1 »
Escupideras enlozadas, grandes s/m	500 núms.
Fuentes playas, de loza, grandes	4 docenas
Fuentes playas, de loza, chicas	2 »
Fruteras de loza, grandes s/m.	6 núms.
Fuentes de loza, redondas, regulares s/m	6 núms.
Fuentes enlozadas (1 doc. grandes, 6 regulares, 6 chicas)	2 docenas
Hachas grandes para cortar carne	2 núms.
Hachas chicas de mano	6 »
Jarras de cristal para agua de 2 litros	2 docenas
Jarras enlozadas de tres litros	10 »
Jarras enlozadas de 4 litros.	10 »
Jarritos enlozados de 500 gramos	25 »
Lecheras enlozadas 1, 2 y 3 litros s/m	2 »
Lecheras de loza de 1, 2 y 3 litros s/m	2 »
Máquinas para picar carne, grande s/m	1 número
Máquinas para sacar jugo, grandes s/m	2 »
Ollas enlozadas de 50 litros s/m	9 »
Platos comunes de loza, playos s/m	100 docenas
Platos comunes de loza hondos s/m	50 »
Platos comunes de postre s/m.	50 »
Platos playos enlozados s/m.	150 »
Platos hondos enlozados s/m.	150 »
Palas chicas de mano s/m	2 »
Palas grandes para basura s/m.	2 docenas
Palanganas enlozadas s/m	20 »
Pavas enlozadas (una docena de 7 á 10 litros, 6 de 4, y 6 de 2, y 5 litros) s/m	2 »
Paletitas enlozadas chicas, para huevos fritos s/muestra	1 »
Rompe-nueces de fierro	1 »
Soperas de loza, grandes s/m.	4 »
id enlozadas » ».	6 »
Saliveras enlozadas de piso s/m	15 docenas
Tazas de loza para café con leche de 400 gramos, con sus platos correspondientes	50 »
Tazas para café con sus platos correspondientes	10 »
Tazas para te con sus platos correspondientes s/m	20 »
Depósitos de fierro batido para leche de 60 litros c/uno s/m	6 núms.
Tirabuzones de fierro tamaño regular	1 docena
Tazas enlozadas de 500 gramos s/m	50 »
Tazas de fierro batido s/m	2000 núms.
Teteras enlozadas de 1, 2, 3 y 4 litros	1 docena
Tostador de café, de fierro grande s/m	1 número
Vasos de vidrio de 400 gramos	40 docenas
Vasos de vidrio altos para soda s/m	10 »
Vinagreras niqueladas finas s/m	6 núms.
Porta viandas grandes para cinco platos	3 »
Porta viandas chicas para tres platos	3 »
Cubiertos completos «alpaca» de postre s/m	10 docenas
Relojes de pared s/m	1 »
Escardillos de 10 á 12 cent. ancho	2 »
Azadas francesa con cabo s/m	2 »
Tijeras de podar s/m	2 núms.
Cabo de azadas s/m	2 docenas
Regaderas grandes s/m	1 »
Limas grandes s/m	2 núms.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.

v-16 Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1° de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

ATRASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoria de los tenedores, y habiendo recaido la suerte en el N° 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1018
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie A de $ 5000..	$	310.000
58 » » B » » 1000..	»	58.000
70 » » C » » 100..	»	7.000
	$	375.000

El pago de los titulos de ambas deudas se efectuará en la tesoreria de esta oficina del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.*

v-10-Mayo.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando oquibus, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesoreria General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaria de la Contaduria General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.*

v-11-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.*

v-30 Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Pedro Latorre se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, contados desde su publicación, al ex Condestable Cipriano Rios, para que comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar Naval, Dársena Sur, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye en la averiguación de la pérdida de varios machetes, en el Acorazado «Pueyrredón».—Prisión Militar Naval, Dársena Sur.—Mayo seis de mil novecientos tres.—*Cristóbal Pérez.* Secretario.

v-9 Mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex aprendiz Artillero del Acorazado Almirante Brown Francisco Capelli, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la prisión Militar Naval, Dársena Sur, á fin de prestar declaración en un sumario que de O. S. instruyo.

Prisión Militar Naval, Dársena Sur. Mayo seis de mil novecientos tres.—*Cristóbal Pérez*, Secretario. v-9-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarria, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius*.

v-15 Julio.

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v 23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27 de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255 hasta el 15 de Junio, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-18-Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor. v 27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el río; 3 Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4° Obras de depuración de la materia cloacal; 5° Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

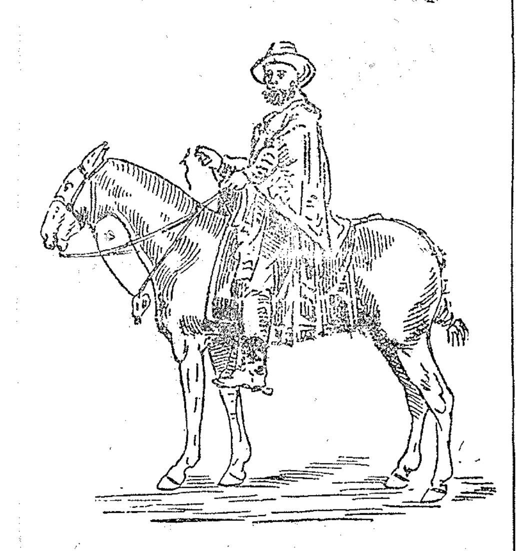
MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 11.863

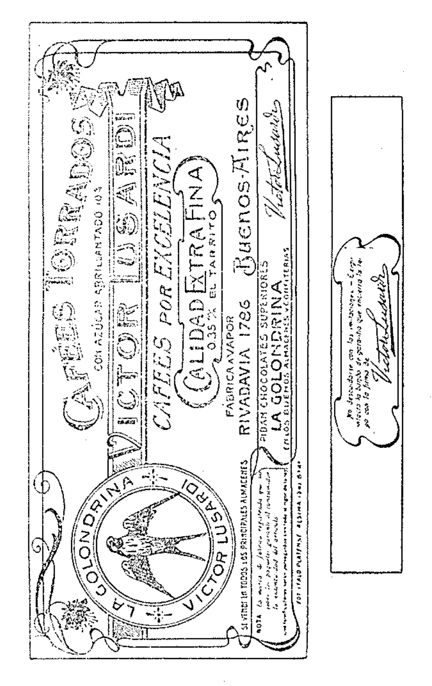
EL GAUCHO



BUENOS AYRES

Mayo 2 de 1903.—Featty, Altgeldt y Cª. —Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.871



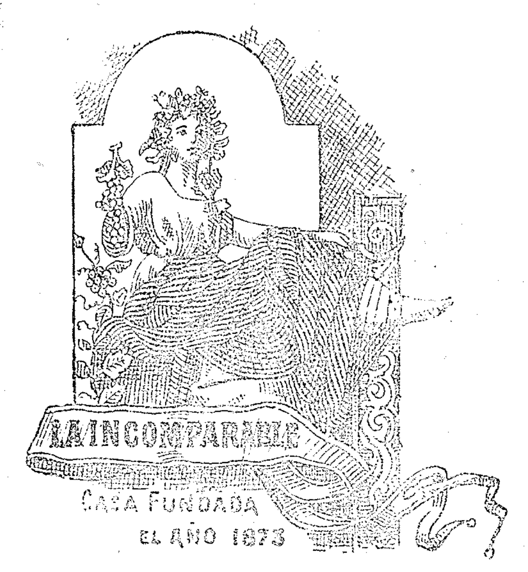
Mayo 4 de 1903.—Victor Lusardi.—Distinguir cafés, tes, chocolates, dulces y especias. Alsina 1241. v-9-Mayo.

Acta Nº. 11.884



Mayo 6 de 1903.—Antonio Tonelli.—Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, bebidas, aceites, vinos y comestibles en general. San José 956. v-12 Mayo.

Acta Nº. 11.886



Fot. Lit. F. Gazzolo Sn José 956

Mayo 6 de 1903.—Vda. de J. A. Cevasco.—Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, bebidas, vinos y comestibles. San José 956. v-12 Mayo.

Acta Nº. 11.887

«Gringos»

Mayo 6 de 1903.—Cayetano La Sala.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Ombú 252. v-12 Mayo.

Acta Nº 11.882

«OLONTINE»

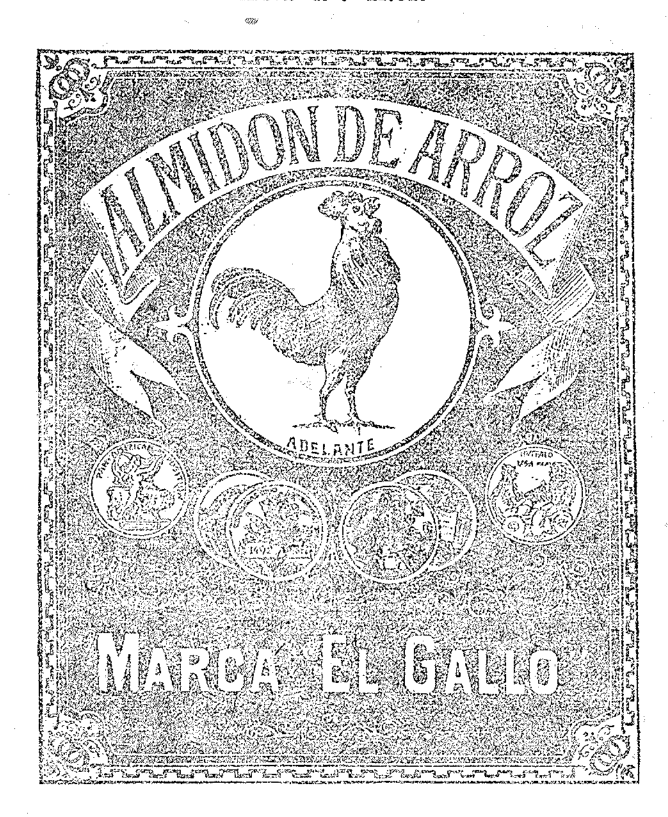
Mayo 5 de 1903.—Olegario Mabragaña.—Distinguir dentríficos en general. Tucumán 745. v-11 Mayo.

Acta Nº. 11.888

«Pherophon»

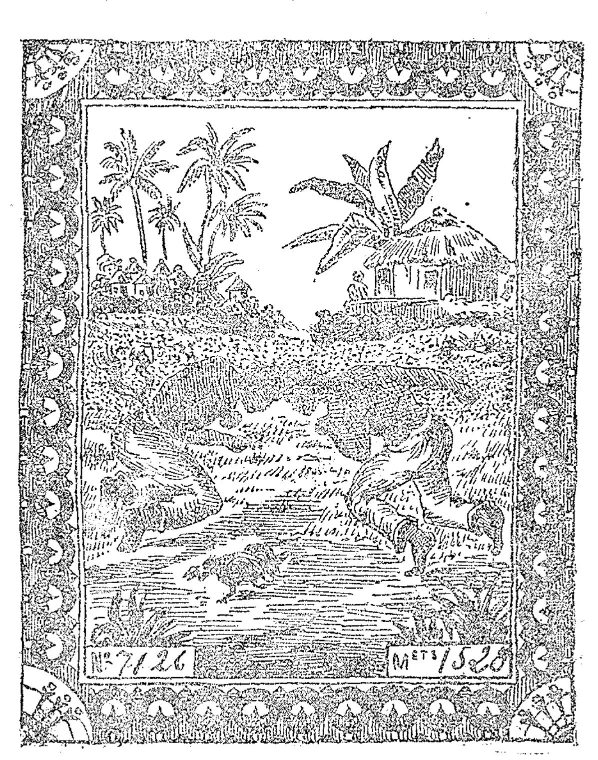
Mayo 6 de 1903.—C. Lorenz.—Distinguir teléfonos y sus accesorios, chapas de señal, contactos, baterias eléctricas, llamadores, placas de contacto, tableros de conmutadores, conmutadores, juegos de intercomunicación é instrumentos eléctricos en general. Tucumán 745. v-12 Mayo.

Acta N°. 11.817



Abril 25 de 1903—Ernesto Piaggio—Distinguir almidones. (Vieytes 1570) v-8-Mayo.

Acta N°. 11.866



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y C^a.—Distinguir tejidos. Tacuari 275. v-8 Mayo.

Acta N°. 11.849

«Petrolatum»

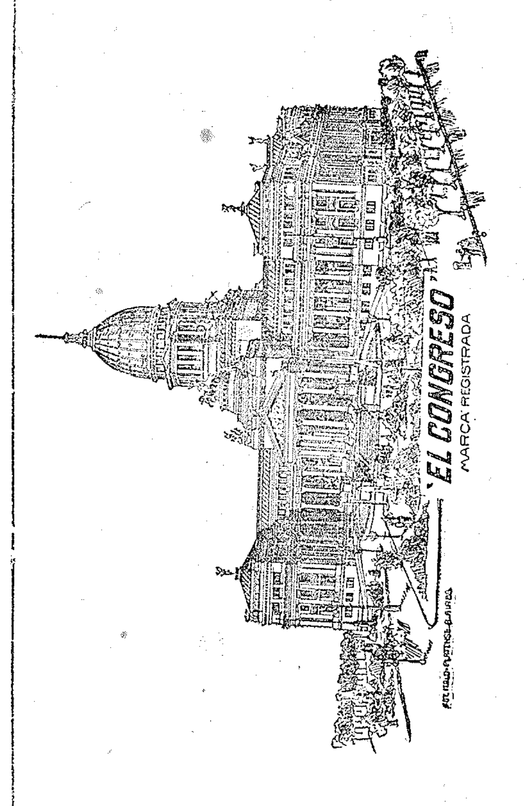
Mayo 2 de 1903—William Burmester—Distinguir un producto farmacéutico. —(B. Mitre 343). v 8-Mayo.

Acta N°. 11 856

«María»

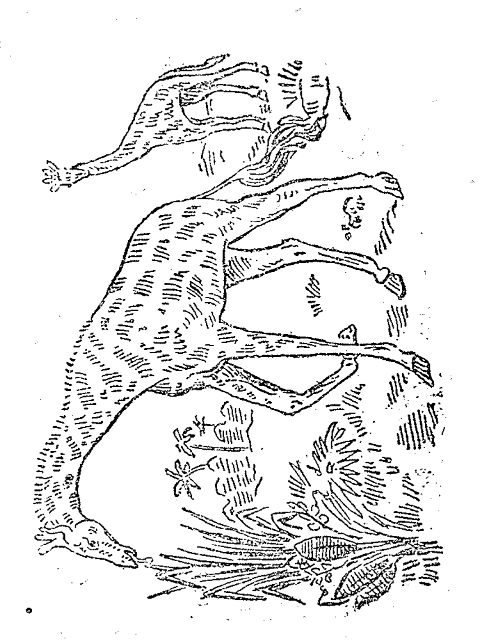
Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir galleta, galle itas y bizcochos. —Tucumán 745. v 8-Mayo.

Acta N°. 11.870



Mayo 2 de 1903.—Francisco Spinetto y C^a. Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y cigarrería en general.—Alsina 1241. v-8-Mayo.

Acta N°. 11.864



Mayo 2 de 1903—Beatty, Altgeldt y C^a —Distinguir tejidos. Tacuari 275. v-8-Mayo.

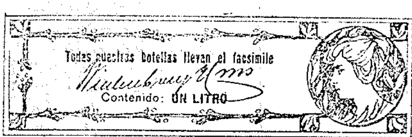
Acta N°. 11.853

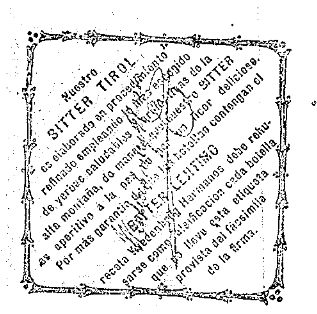
«Familia»

Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir galleta, galletitas y bizcochos. —Tucumán 745. v-8-Mayo.

Acta N°. 11.877







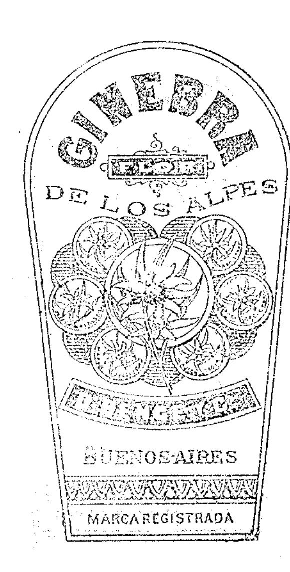
Mayo 5 de 1903.—Wiedenbrug Hnos.—Distinguir amargo. v-11-Mayo.

Acta N° 11.826.



Abril 28 de 1903.—Marti y Vázquez.—Distinguir comestibles y bebidas.
B. Mitre 3182. v-11 Mayo.

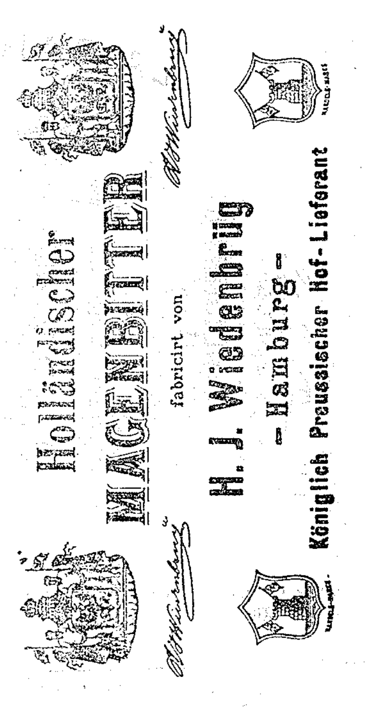
Acta N°. 11.577





Marzo 13 de 1903.—Daniel Bence y Cia.—Distinguir ginebras.—(Modificada).
B. Mitre 343. v-11 Mayo.

Acta N°. 11.876





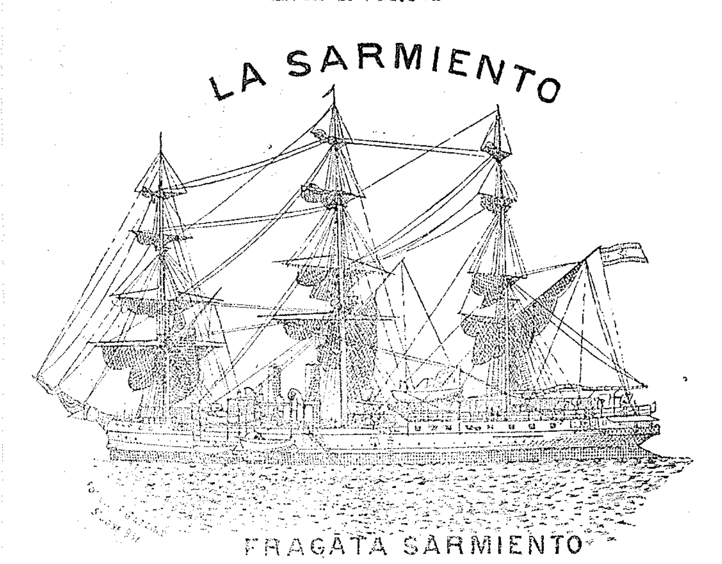
Mayo 5 de 1903.—J. H. Wiedenbrug.—Distinguir bebidas en general, especialmente amargo. v-11 Mayo.

Acta N°. 11.875



Mayo 5 de 1903.—Wiedenbrug Hnos.—Distinguir ginebra.
B. Mitre 343. v-11 Mayo.

Acta Nº. 11.851



Mayo 2 de 1903.—Folco y Bono.—Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, aceites y comestibles en general. San José 956. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.861



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.859



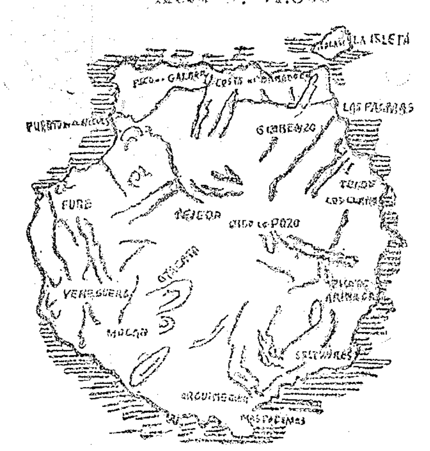
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.865



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.869



LA GRAN CANARIA

Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.867

Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.848



Mayo 1º de 1903—W. H. Roberts y Cía.—Distinguir ferretería y pólvoras en General. B. Mitre 359). v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.850



Mayo 2 de 1903.—J. Bellagamba y Cª.—Distinguir licores, vinos, bebidas, refrescos, aguas gaseosas, aceites y comestibles. San José 956. v-8-Mayo.

Acta Nº.



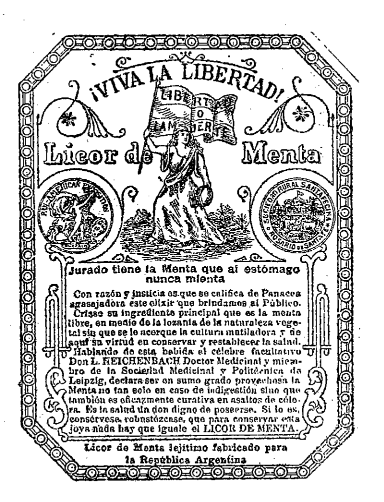
Mayo 5 de 1903.—Wiedenbrug Hnos.—Distinguir ginebras. v-11 Mayo.

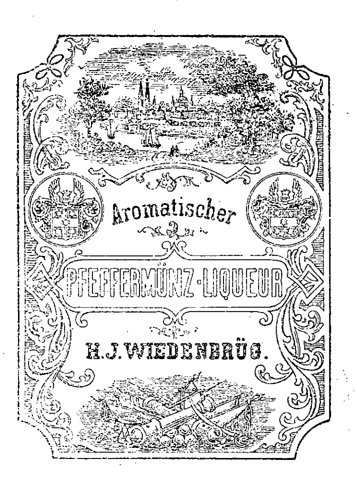
Acta Nº. 11.869



Mayo 2 de 1903.—Francisco Spinetto y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y cigarrería en general.—Alsina 1241. v-8-Mayo.

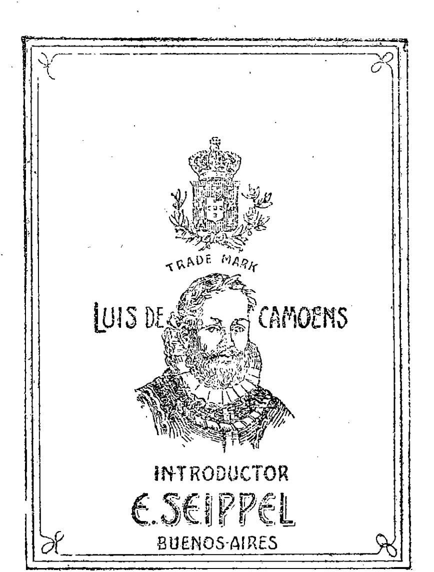
Acta Nº. 11.879





Mayo 5 de 1903.—J. H. Wiedenbrug.—Distinguir licores de menta. v-11 Mayo.

Acta Nº. 11.874



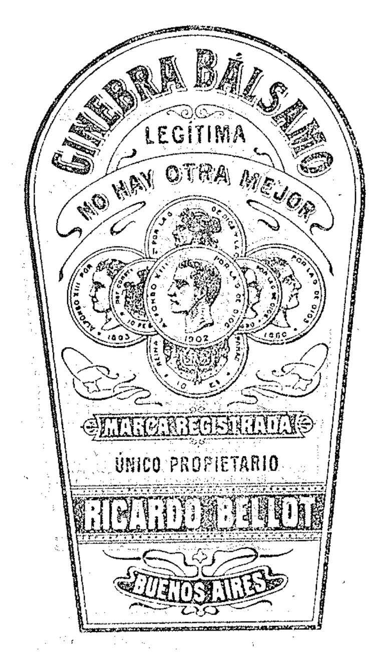
Mayo 5 de 1903.—E. Seippel.—Distinguir bebidas en general, especialmente vinos. B. Mitre 343 v-11 Mayo.

Acta Nº. 11.883

« Cake Walk »

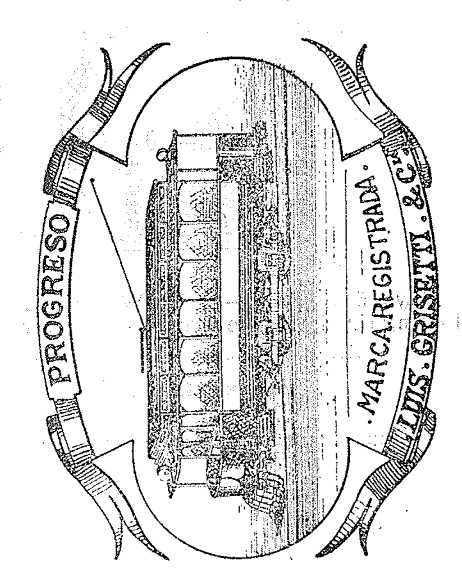
Mayo 5 de 1903.—Juan Alamo.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés-pitos, pipas, boquillas y papel para cigarrillos. Tucumán 745. v-11 Mayo.

Acta N° 11.846



Mayo 1° de 1903.—Ricardo Bellot.—Distinguir ginebra. Rivadavia 1294.
v-9-Mayo.

Acta N°. 11.571



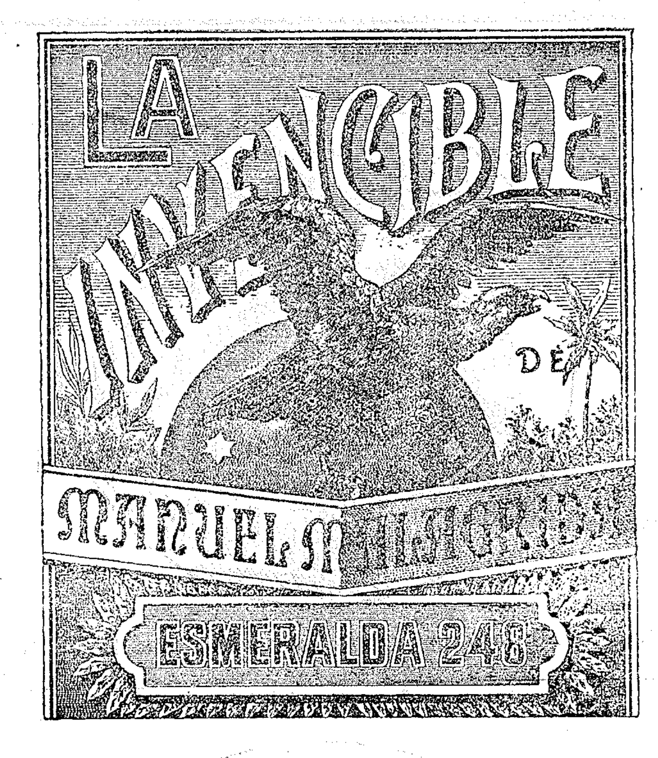
Marzo 11 de 1903.—Luis Grisetti y Cª.—Distinguir calzado y cueros en general (modificada). B. Mitre 343. v-9-Mayo.

Acta N°. 11.838



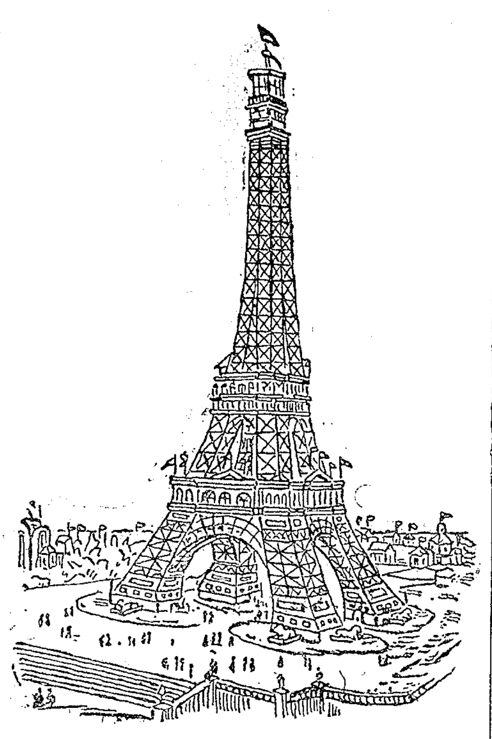
Mayo 5 de 1903.—Wiedenbrug Hnos.—Distinguir ginebra. v-11 Mayo

Acta N°. 11.872



Mayo 4 de 1903.—Manuel Malagrida.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería. Esmeralda 248. v-9-Mayo.

Acta N°. 11 862



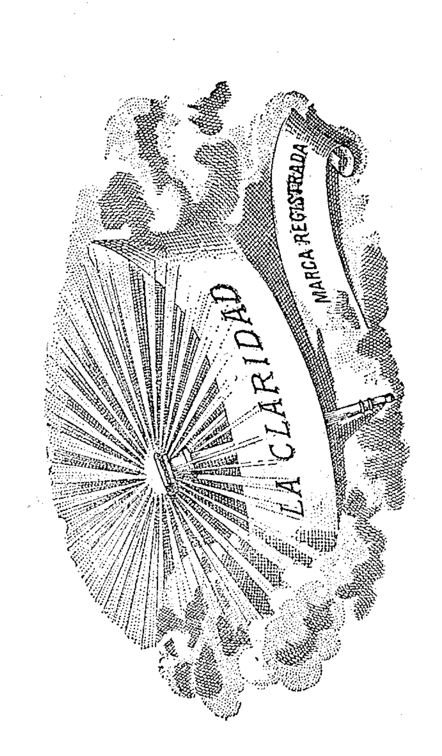
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275.
v-8 Mayo.

Acta N°. 11 897

«Vinolia»

Mayo 7 de 1903.—Vinolia Company Limited.—Distinguir perfumería y jabonería en general, crema emoliente para el cútis y las enfermedades del mismo, cremas de tocador, jabones medicinales, jabones de tocador, jabones para la barba y polvo de tocador. Tucumán 745. v-13-Mayo.

Acta N°. 11.852



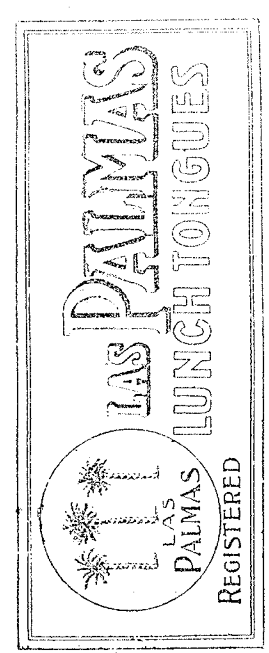
Mayo 2 de 1903.—Francisco Gazzolo.—Distinguir comestibles, bebidas, refrescos, licores, cafés, artículos para confitería, tejidos, confecciones, mercería y trabajos de imprenta y litografía y cigarrillos—San José 956. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.889



Mayo 6 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir comestibles, café, tes, yerba mate, kerosene, bebidas, licores, refrescos, aceites, aguas minerales y gaseosas en general. Alsina 1241. v-12-Mayo.

Acta Nº. 11.868



Mayo 2 de 1903.—Las Palmas Produce Company Limited.—Distinguir carnes conservadas, grasa, sebo, aceites, velas y jabón. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.900



Mayo 7 de 1903.—The Distillers Company Limited.—Distinguir whisky. Tucumán 748. v-13-Mayo.

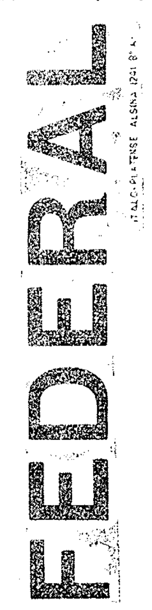
Acta Nº. 11.885.



Fot Lit F Gazzolo Sn José 95.

Mayo 6 de 1903.—Fernández y Oneto.—Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, bebidas, vinos y comestibles en general. San José 956. v-12-Mayo.

Acta Nº. 11.890



Mayo 6 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir bebidas, vinos, licores, grappas, café, te, aceites, kerosene, aguas gaseosas y minerales en general. v-12-Mayo.

Acta Nº. 11.898

«Tonkay»

Mayo 7 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, te, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainilla, azafrán, especias, canela, pimienta, esencias para condimentos de alimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres y otras substancias alimenticias, frutas secas y preparadas, almidón, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, refrescos, licores, vinos y aceites comestibles, vinos medicinales y quinados y preparados químicos y farmacéuticos. Tucumán 745. v-13-Mayo.

Acta Nº. 11.901



Mayo 7 de 1903.—Colombatti y Cª.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, cromo-litografía, fototipía, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos, comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas; cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Alsina 1241. v-13-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional